

Vista preliminar: "Expedición de Copias de Documentos"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: SECRETARÍA DE FINANZAS

Dependencia que registra: SECRETARÍA DE FINANZAS - Tesorería de la Ciudad de México

Información General

Materia: Financiera y Fiscal

Descripción: Servicio por el cual se obtiene un documento oficial del inmueble de su propiedad, que obra en los archivos de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.

Descripción de usuario: Persona física o moral. Servicio por el cual el contribuyente obtiene un documento oficial del inmueble de su propiedad, que obra en los archivos de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Constancia.

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Servicio por el cual se obtiene un documento oficial del inmueble de su propiedad, que obra en los archivos de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: Los ciudadanos no tendrían posibilidad de obtener algún documento del inmueble de su propiedad, que obre en los archivos de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial Servicio por el cual se obtiene un documento oficial que obra en los archivos de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial.

Áreas de atención

-Centro de Servicio de la Ciudad, Módulo Central . Dirección: calle Doctor Lavista No. 144, acceso 4, planta baja , col. Doctores, C.P.06720, del. CUAUHTÉMOC . Tel: 51342500, ext: 1786. Ubicación de Google Maps:mapa:19.4235977,-99.15007709999998 .

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Se presenta con sus documentos al Área de Atención Ciudadana y los entrega al servidor público para que los revise.
- 2.- Servidor Público: Revisa la documentación y en caso de estar completa los pasa a Oficialía de Partes.
- 3.- Ciudadano: Espera turno para pasar a la Oficialía de Partes para entregar la documentación y en conjunto con el servidor público ingresan los datos en el sistema informático.
- 4.- Servidor Público: Ingresa la información en el sistema electrónico, imprime acuse, lo entrega al ciudadano y le informa de la fecha aproximada en la que será resuelto su trámite.
- 5.- Ciudadano: Recibe acuse y se retira en espera de la notificación de su respuesta.

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: Variable

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- Credencial para Votar. Original y copia(s): 1.
- o Pasaporte. Original y copia(s): 1.
- o Cédula Profesional. Original y copia(s): 1.
- o Tarjeta de residencia. Original y copia(s): 1.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite.. Original y copia(s): 1.
- o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original y copia(s): 1.

Comprobantes de domicilio

No se registraron comprobantes de domicilio.

Requisitos Específicos

- Escrito libre o modelo OTCDMX_ECD_FORMATO_SDP_SIIP_E17 dirigido al Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial indicando: nombre completo del interesado, señalando domicilio del predio sobre el cual se realizará el trámite requerido, la cuenta predial, domicilio de notificación, número telefónico, correo electrónico, en original y dos copias
- Acreditar la propiedad del inmueble de alguna de las siguientes formas: - Original y copia de la Escritura de Propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o en su caso, Carta Original vigente del Notario Público indicando que se encuentra en trámite de inscripción; o - Original y copia de la Sentencia Judicial Ejecutoriada, o - Original y copia del Contrato privado de compraventa, ratificado ante Juez de Paz, Notario Público o Corredor Público, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Original y copia de la Boleta Predial, o Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial.
- EXCEPCIÓN DOCUMENTOS de 2010 a 2017: En caso de haber ingresado trámite catastral de 2010 a la fecha actual (2017), sólo deberá promover la persona que acredite la representación legal o Titularidad del inmueble, anexando identificación oficial vigente.
- En caso de Sucesiones: Original y copia del nombramiento, aceptación y discernimiento del cargo de Albacea, vía judicial o extrajudicial.
- Si la Propiedad está bajo la modalidad de Régimen de Propiedad en Condominio: Se deberá presentar original y copia de la Escritura Pública de Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, con Tabla de Valores e Indivisos, Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción, o Regularización de Inmuebles dedicados a la Vivienda y Memoria Descriptiva con superficies de áreas privativas y comunes desglosadas.

Documento(s) o beneficio(s) a obtener

Constancia.

Formato(s):

No se registraron formatos

Otros documentos(s):

-

Fundamento legal del costo

artículo 248, fracción II, inciso a) y 248, fracción I, inciso c) del ordenamiento tributario local vigente.

Concepto de costos

-Concepto: II. Expedición de copias simples o fotostáticas de documentos, tamaño carta u oficio; a).

Copia simple o fotostática, por una sola cara

Monto a pagar: \$2.34

-Concepto: I . Expedición de copias certificadas; c). De documentos, por cada página tamaño carta u oficio

Monto a pagar: \$11.76

Fundamento(s) jurídico(s)

-Fundamento jurídico que le da origen: Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: 14,15, 18, 26, 27, 28, 29, 48, 56, incisos a), b), d) e i), 71, 72, 79, 80, 100, 101, 102, 103, 107, 126, 127, 128, 129, 430, 431 y 432 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Área(s) de pago

-Oficinas Tributarias.

-Bancos y tiendas de autoservicio.

-Kioskos de la Tesorería.

Observaciones

En caso de acreditar la personalidad jurídica con Carta Poder, es necesario agregar copia simple de cada una de las identificaciones oficiales de los 2 testigos. Cuando en un procedimiento existan varios interesados, las actuaciones se entenderán con el representante común, y en su defecto con el que figure en primer término. Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de hasta cuatro meses, de acuerdo con el artículo 54 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Sin embargo, el plazo puede variar de acuerdo a la complejidad de cada caso. En los plazos fijados en días, sólo se computarán los hábiles. En los no fijados por días sino por periodos, o bien, en aquellos en que señalen una fecha determinada para la extinción del término, se computarán también los inhábiles, pero si el último día no están abiertas al público en general las oficinas receptoras, concluirá al día siguiente hábil, de acuerdo con el artículo 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México.